

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



**"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"**

Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

**Salta, Miércoles 24 de Enero de 2007**

**N° 17.548**

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web .....	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 80,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

### III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas) .....	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas) .....	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas) .....	\$ 25,00

### IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M.H.A. y O.P. N° 14 del 03/01/07 - Transfiere en donación Bienes en desuso a favor de "Asociación Ex-Combatientes Operativo Independencia" .....	403
M.P.E. N° 15 del 03/01/07 - Declara de Interés Público la Obra Pública "Gasoducto de Anta" .....	404
S.G.G. N° 232 del 04/01/07 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia .....	405
M.S.P. N° 236 del 10/01/07 - Reestructuración Presupuestaria .....	405
M.H.A. y O.P. N° 237 del 10/01/07 - Aprueba incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23548 al Presupuesto Ejercicio 2006 .....	405

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 43 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora María Inés Giménez de Pellices .....	406
S.G.G. N° 44 del 03/01/07.- Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad. Señora Rosario Beatriz Burgos Vargas .....	406
S.G.G. N° 45 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Adela Antonia Meléndez .....	406
S.G.G. N° 46 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Ilda Guillermina Valdéz .....	406
S.G.G. N° 47 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Epifania Choque .....	407
S.G.G. N° 48 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Ilda de Jesús Galván .....	407
S.G.G. N° 49 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Gricelda María Sánchez .....	407
S.G.G. N° 50 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Badhía Temer .....	407
S.G.G. N° 51 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora María Elena Serna .....	407
S.G.G. N° 52 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Nelva Rosa Wierna .....	407
S.G.G. N° 53 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Marta Lucrecia Alvi .....	407
S.G.G. N° 54 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Elizabeth Argentina Frías .....	408
S.G.G. N° 55 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora María Luz Blanca Lozano .....	408
S.G.G. N° 56 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora María Elena Carbajal .....	408
S.G.G. N° 57 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Myrtha Flora Samson .....	408

Pág.

S.G.G. N° 58 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Ana María Borelli .....	408
S.G.G. N° 59 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Mirtha Susana Villagrán .....	408
S.G.G. N° 60 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Marta Nelly Reales .....	409
S.G.G. N° 61 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Hilda Beatriz Smith .....	409
S.G.G. N° 62 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Ercilia del Huerto Pacheco .....	409
S.G.G. N° 63 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora María Alicia Rueda .....	409
S.G.G. N° 64 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señor Ramón Efeclides Siminelakis .....	409
S.G.G. N° 65 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Lucila Noemí Baldiviezo .....	409
S.G.G. N° 66 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Elsa Beatriz Gomez .....	410
S.G.G. N° 67 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señor Juan Carlos Zapata .....	410
S.G.G. N° 68 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad Señora Ignacia Zerda .....	410

## RESOLUCION

N° 9641 - Autoridad Metropolitana de Transporte N° 02/07 .....	410
--	-----

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 9644 - Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 02/07 .....	415
N° 9642 - S.G.G. - Coord. de Compras del P. Ejec. N° 22/07 .....	415

# Sección JUDICIAL

## EDICTOS DE MINA

N° 9637 - Aldana - Expte. N° 18.496 .....	416
N° 9495 - El Portal de los Andes - Expte. N° 9.100 .....	416

## SUCESORIOS

N° 9643 - Sánchez, Juan Carlos - Expte. N° 163.082/06 .....	416
N° 9622 - Tristan José María - Expte. N° 15.958/06 .....	416
N° 9618 - Camacho José; García de Camacho Adela Isabel - Expte. N° 158.595/06 .....	417
N° 9616 - Videla Marina Eleodora - Expte. 143.125/05 .....	417

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

N° 9645 - Inversora Juramento S.A. .... 417

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

N° 9640 - Organización para la Promoción del Desarrollo Social - Aguaray, para el día 14/02/07 ..... 418

N° 9638 - Centro de Jubilados y Pensionados "San Gabriel" Embarcación - Salta,  
para el día 17/02/07 ..... 418

### FE DE ERRATA

N° 9639 - M.HA. y O.P. - Sec. de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional -  
Contratación Directa N° 06/07 ..... 418

### RECAUDACION

N° 9646 - Del día 23/01/07 ..... 419

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 3 de Enero de 2007

DECRETO N° 14

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N° 118-796/06

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la "Asociación Ex-Combatientes Operativo Independencia" solicita la transferencia sin cargo de bienes en desuso, y;

#### CONSIDERANDO:

Que según informe del Subprograma Patrimonio los bienes solicitados se encuentran en desuso, y considerados individualmente, el precio de los mismos no supera el diez (10) por ciento del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que a fs. 6 obra informe de la Contaduría General de la Provincia donde se expresa que se cumplen los requisitos previstos por el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad para efectuarse la transferencia sin cargo de los bienes solicitados;

Que al respecto el art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia textualmente establece: "Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo."

Que, en consecuencia, entiende el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se cumplen los requisitos solicitados por el Art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, con lo cual se considera, puede hacerse lugar a la donación solicitada;

Por ello;

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase en carácter de donación a favor de la "Asociación Ex-Combatientes Operativo Independencia", los bienes solicitados que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente, con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad Vigente, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medrano (I.)**

Salta, 3 de Enero de 2007

### **DECRETO N° 15**

#### **Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente N° 296-0022/06 y 29-539.280/06

VISTO la Licitación y la adjudicación de la Obra Pública denominada "Gasoducto de Anta"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la obra tiene carácter de interés público, en atención que la misma tiene por objeto abastecer a las poblaciones y fomentar el desarrollo de los emprendimientos energéticos, agropecuarios e industriales existentes o a instalarse en la zona de influencia del mismo;

Que el Proyecto y la Construcción del Gasoducto se concibe teniendo en consideración la necesidad de proveer gas en la zona a precios competitivos, la satisfacción de los actuales requerimientos de gas natural en la zona, así como de los nuevos requerimientos que se instalen en el futuro;

Que es necesario entregar liberada la traza a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia, e iniciar en forma inmediata los trabajos de ejecución de la obra pública;

Que es necesario afianzar la estructura de costos de la obra pública, consolidando de acuerdo a la modalidad de la licitación la rentabilidad económica de la misma, en atención a los índices inflacionarios actuales que inciden sobre los insumos de esa obra;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Público la obra pública denominada "Gasoducto de Anta".

Art. 2° - Comuníquese a los propietarios registrales de los inmuebles colindantes cuya nómina forma parte del presente como Anexo I; el inicio de la construcción de la obra, la que se ejecutará en la zona de camino de la Ruta Nacional N° 16 y las Provinciales Nros. 30 y 5 destinadas al área de servicios.

La obra se llevará a cabo de conformidad a las disposiciones emergentes de la norma NAG 100 y la normativa vigente para la construcción de gasoductos.

Art. 3° - Déjase establecido que la presente Declaración de Interés no representará erogación alguna para la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David (I.) - Medrano (I.)**

#### **Anexo I**

##### **Catastros Departamento Metán**

9637; 11286; 11287; 10742; 10743; 447; 11905; 11753; 10944; 12091; 10943; 876; 11463; 11464; 11408; 8404; 9530; 112; 1010; 274; 13; 11748; 11751; 275; 10128; 8410; 381; 8533; 9114; 9115; 933; 1118; 9687; 555; 376; 1117; 8913; 596; 378; 11466; 12201.

##### **Catastros Departamento Anta**

3; 322; 7672; 7650; 2093; 2094; 12644; 13988; 12641; 12642; 550; 569; 626; 15458; 11736; 9108; 9109; 23; 475; 17; 770; 672; 7384; 9589; 9590; 451; 8106;

8107; 8108; 12614; 12615; 5827; 5856; 16417; 16418; 7387; 8643; 6674; 6675; 7733; 7682; 11689; 6672; 7681; 7833; 7400; 7399; 7394; 7197; 7393; 15142; 16101; 16102; 7396; 12702; 7201; 11483; 11484; 7203; 7205; 7207; 12375; 7211; 7213; 7215; 7217; 7219; 7221; 7223; 7261; 7225; 7227; 7229; 7231; 7233; 7235; 7237; 7239; 7241; 7243; 7245; 7247; 7249; 7251; 7253; 12027; 12028; 12029; 12030; 7165; 7163; 7161; 7191; 7141; 7143; 7147; 8317; 8318; 7115; 7139; 7149; 7185; 7133; 7159; 7153; 7189; 7157; 7121; 7155; 7127; 7151; 15602; 15603; 15604; 12717; 12716; 12715; 7181; 2762; 2763; 2764; 2765; 7135; 7129; 7123; 7385; 7119; 7175; 16783; 16784; 7125.

Salta, 4 de Enero de 2007

DECRETO N° 232

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 04 de enero de 2.007;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 04 de enero de 2.007.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medrano (I.)

Salta, 10 de Enero de 2007

DECRETO N° 236

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. n° 121-7.503/07

VISTO el pedido de transferencia presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se fundamenta en la necesidad de cubrir deudas pendientes de pago en concepto de gastos fijos, teniendo en cuenta el cierre del Ejercicio 2006.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas del citado Ministerio tomó la intervención previa que le compete.

Por ello y de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley n° 7385 de Presupuesto General, Ejercicio 2006 y artículo 6°, último párrafo del Decreto n° 59/06,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 32 de la Ley n° 7385, una reestructuración de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2006 del Ministerio de Salud Pública, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WYAR (I.) - David - Medrano (I.)

Salta, 10 de Enero de 2007

DECRETO N° 237

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Exptes. N° 274-12.974/06, 125-12.989/06, 121-7.400/06, 11-078.696/06 y 11-078.346/06

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2006 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.385 de Presupuesto Ejercicio 2.006, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas

por la Dirección General de Presupuesto en el Ejercicio 2.006;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.385, una incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, al Presupuesto Ejercicio 2.006 de Administración Central, por un monto total de \$ 6.241.317,46 (Pesos seis millones doscientos cuarenta y un mil trescientos diecisiete con cuarenta y seis centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por igual importe, según detalle obrante en Anexos II a VI integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Ratificanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.006 efectuadas por la Dirección General de Presupuesto en fechas 12.12.06, 21.12.06, 28.12.06 y 02.01.07 - batch Nros. 1666770, 1681032, 1690090, 1692930 y 1692931, que contienen el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medrano (I.)

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 43 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.181/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora María Inés Giménez de Pellices, D.N.I. N° 4.383.702, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 44 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.460/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Rosario Beatriz Burgos Vargas, D.N.I. N° 5.653.448, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 45 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.461/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Adela Antonia Melendez, D.N.I. N° 2.093.312, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 46 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.954/06 y Cde. 1.**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Ilda Guillermina Valdéz, L.C. N° 4.169.441, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**



Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 47 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.538/06 y Cde. 1.

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Epifania Choque, D.N.I. N° 3.809.202, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 48 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.500/06 y Cde. 1.

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Ilda de Jesús Galván, D.N.I. N° 3.738.062, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 49 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.569/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Gricelda María Sánchez, D.N.I. N° 6.639.451, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 50 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.700/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Badhia Temer, D.N.I. N° 3.219.766, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 51 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.683/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora María Elena Serna, D.N.I. N° 1.740.646, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 52 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.704/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Nelda Rosa Wierna, L.C. N° 4.472.296, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 53 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.470/06 y Cde. 1

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora Marta Lucrecia Alvi, D.N.I. Nº 3.571.342, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 54 - 03/01/2007 - Expediente Nº 01-87.449/06**

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora Elizabeth Argentina Frias, D.N.I. Nº 2.313.149, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 55 - 03/01/2007 - Expediente Nº 01-87.420/06**

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora María Luz Blanca Lozano, L.C. Nº 1.640.872, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 56 - 03/01/2007 - Expediente Nº 01-87.414/06**

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora María Elena Carbajal, D.N.I. Nº F. 4.956.168, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 57 - 03/01/2007 - Expediente Nº 01-86.474/06 y Cde. 1**

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora Myrta Flora Samson, D.N.I. Nº 7.589.814, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 58 - 03/01/2007 - Expediente Nº 01-86.483/06 y Cde. 1**

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora Ana María Borelli, D.N.I. Nº 3.321.941, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 59 - 03/01/2007 - Expediente Nº 01-86.481/06 y Cde. 1**

Artículo 1º - Desestímase la petición formulada por la señora Mirtha Susana Villagrán, L.C. Nº 4.704.757, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 60 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.484/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Marta Nelly Reales, D.N.I. N° 1.791.178, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 61 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.492/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Hilda Beatriz Smith, D.N.I. N° 4.410.113, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 62 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.489/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Ercilia del Huerto Pacheco, D.N.I. N° 5.653.560, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 63 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.471/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora María Alicia Rueda, D.N.I. N° 4.637.235, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 64 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.468/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Ramón Efeclides Siminelakis, D.N.I. N° 7.228.029, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 65 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.966/06 y Cde. 1**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Lucila Noemí Baldivezo, D.N.I. N° 4.588.332, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 66 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.179/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Elsa Beatriz Gomez, D.N.I. N° 4.606.217, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 67 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.195/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Juan Carlos Zapata, D.N.I. N° 8.161.430, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 68 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.424/06**

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Ignacia Zerda, D.N.I. N° 8.576.086, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 14, 236 y 237 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 9.641

R. s/c N° 12.551

Salta, 23 de Enero de 2007

RESOLUCION AMT N°: 002/07

**Autoridad Metropolitana de Transporte**

VISTO

El Expediente N° 238-321/06. "Envío de Cuadro Tarifario para su aprobación"; el Acta de Directorio N° 02/07, y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan en la presentación ante la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) efectuada por Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA S.A.) obrante a fs. 01, solicitando una readecuación de la tarifa vigente en el transporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Salta; proponiendo en dicha presentación valores que considera adecuados. Fundamenta tal petición en el incremento de los costos operativos que debe afrontar para la prestación del servicio a su cargo, derivados de la inflación, el aumento de escalas salariales; las grandes inversiones realizadas para la optimización del mismo, tales como la adquisición de nuevas unidades, la implementación del sistema integral de recaudación y gestión de flota, entre otras (en tal sentido adjunta informe a fs. 03/261 y 278/300).

Que el Art. 4° inc. c de la Ley 7322, establece como facultad de la AMT el aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA y determina que en todos los casos se debe recurrir a un mecanismo de consulta pública.

Que en ese orden, mediante Resolución AMT - N° 036/06, se convocó a Audiencia Pública de carácter consultiva, conforme consta en original del Boletín Oficial de la Provincia N° 17.532 y del Diario El Tribuno obrante a fs. 311 y 301 respectivamente; la que se realizó el día 15/01/07, con el objeto de poner a consideración la propuesta presentada por SAETA S.A.

Que en dicha oportunidad fue planteada la preocupación por el carácter no vinculante de aquella, respec-

to de lo cual cabe señalar que tal condición se encuentra prevista en el Art. 4 inc "c" de la Ley N° 7322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma por cada una de las partes intervinientes, no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad;

Que ese temperamento motiva a este Directorio a considerar cada una de las observaciones formuladas, pese aún a su falta de adecuación con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, ello así mediante el análisis jurídico y a través de los correspondientes informes técnicos y económicos de la AMT.

Que en tal sentido, se objetaron en la Audiencia las facultades de la AMT para llevar adelante el proceso de audiencia y posterior dictado de la resolución concerniente a la readecuación tarifaria solicitada por SAETA S.A., como así también la constitucionalidad de la revisión y los alcances de la misma;

Que al respecto cabe recordar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7322, promulgada por Decreto N° 2593/04, confirió a la AMT, entre otras potestades, la facultad de establecer las bases para el cálculo de las tarifas aplicadas a todos los servicios de transporte, propios e impropios, de personas en la Región Metropolitana de Salta, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas y razonables; y la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA, previo análisis de la ecuación económica financiera, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución AMT N° 36/06, fijó el procedimiento para esta audiencia pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que antecedieron a la presente resolución fueron puestas en tela de juicio, por lo que las objeciones concernientes a las facultades de la AMT para poner en vigencia la readecuación del cuadro tarifario, como así también las relativas al procedimiento y alcances del mismo, carecen de entidad, no ameritando mayor consideración.

Que entre las observaciones que se formularon, los usuarios referían además al estado de las unidades afectadas

al servicio y a la inobservancia por parte de la Prestadora de las frecuencias promedio.

Que al respecto el Area de Planificación Técnica de Servicio de la AMT informa en base a los indicadores de los servicios del transporte público de pasajeros detalladas puntualmente en el informe de la Concesionaria, que se puede notar sustancialmente una mejora en la prestación del servicio.

Que en ese orden destaca que se produjo mayor cobertura en los recorridos, ante la incorporación de nuevos barrios y localidades a la Región Metropolitana; mejora en la frecuencia en base a la demanda, verificándose frecuencias promedio de 5 minutos en horas pico para los servicios urbanos de la Ciudad de Salta, en algunos casos de 2 minutos y nunca superiores a 20 minutos, independientemente de la rentabilidad del recorrido. Asimismo destaca la mayor cantidad de servicios por día; la incorporación de un nuevo servicio diferencial (Troncal Norte - Sur) a través de vías rápidas con un boleto único de \$ 0,75 (inferior a la tarifa del boleto común); incorporación de servicios de transporte urbano nocturnos en la Ciudad Capital; mejora de los canales de información al usuario y la recepción de los reclamos (línea gratuita de reclamos, página web, publicación de recorridos, etc.) y finalmente la implementación de operativos especiales como respuesta a eventos culturales.

Que por su parte el Area de Registro y Habilitaciones de AMT, emite informe respecto del panorama actual del parque automotor del Sistema Integrado de Transporte (fs. 617/623 vta.); en base a los siguientes indicadores: período comprendido, parque móvil inicial, altas internos 0 km pertenecientes a SAETA S.A., bajas en el parque móvil, incremento en el parque automotor por corredor, revisión técnica obligatoria y seguro de flota automotor.

Que en tal sentido resulta relevante de dicho informe, la constatación de entrega en comodato por parte de SAETA S.A. a las operadoras de un total de 100 unidades 0km; la desafectación, por parte de las operadoras, de aquellas unidades que contaban con mayor antigüedad en el modelo y la incorporación de 143 unidades 0km. de propiedad de los operadores, lo cual importó un incremento en el número de unidades del parque automotor afectado al servicio, y la reducción del promedio de antigüedad de dicho parque, de 8 años a 4,46 años, aproximadamente. Asimismo resulta de

importancia la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad, a través de las revisiones técnicas obligatorias y contratación de seguros para la flota.

Que la Gerencia Económica de la A.M.T., en informe y Anexos de fs. 652/667, previo aclarar que las apreciaciones técnicas tenidas en cuenta fueron corroboradas por la Gerencia Técnica de Transporte; señala que su análisis se centró básicamente en los ingresos y costos relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, como así mismo se tuvieron en cuenta los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2005 presentado por SAETA, en el marco del Expte. N° 238/150-06.

Que de dicho informe se desprende que actualmente el servicio prestado por SAETA S.A. es deficitario, ya que los ingresos obtenidos del propio sistema (venta de boletos y abonos) no llegan a cubrir los gastos que la prestación del servicio demanda (conf. Anexo V del informe en análisis), aclarando el mismo que, a pesar del aumento solicitado por la Concesionaria, ésta continuará presentando un déficit operativo (conf. Análisis de Flujo de fondo - Anexo VII), el cual debe ser financiado con aportes del Estado Provincial. En ese orden la Gerencia Económica busca analizar el déficit operativo del servicio con el fin de adoptar las medidas necesarias para disminuirlo, de manera de no afectar la calidad del mismo.

Que resalta el informe Económico de mención, que el déficit referido se agrava aún más en el marco del proceso inflacionario en el cual se encuentra inmersa la economía de nuestro país en los últimos años, lo que obviamente trae aparejado un incremento de costos que llevan al sector a operar con pérdidas económicas, lo que derivaría en caídas de calidad y eficiencia en la prestación del servicio de transporte masivo, lo que afectaría la normalización del transporte público de pasajeros, objetivo primordial del Gobierno de la Provincia. Tal realidad tiene como consecuencia dificultades y pérdidas pecuniarias, para todos los actores del sistema: Usuarios del Transporte Público, Concesionaria, Gobierno Provincial y Operadores.

Que asimismo destaca que no se puede dejar de lado el gran crecimiento demográfico que presenta la región metropolitana y que su distribución es sumamente dispersa, lo que consecuentemente implica un notable aumento de kilómetros recorridos y por ende un aumento del costo operativo.

Que por todo esto la Gerencia Económica considera que es imprescindible para sostener el actual nivel de prestación logrado, readecuar el cuadro tarifario vigente sin dejar de tener en cuenta la franja poblacional afectada, destacando además que un colapso del sistema en este momento, no sólo implicaría un retroceso operativo-financiero, sino que perjudicaría a los usuarios mucho más aún que una readecuación tarifaria. Premisa que extrae del análisis efectuado a la información remitida por SAETA S.A. y teniendo presente los términos de la Ley N° 7322 - art. 4°, inc. c.

Que respecto de los salarios de los trabajadores del sector, tema también planteado en la Audiencia Pública celebrada en el marco del presente, la Gerencia referida aclara, que SAETA S.A., al momento de la toma de la Concesión, reconoció como válido el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/73, quedando los valores salariales en el acordados comprendidos dentro de la estructura de costo por kilómetro reconocido oportunamente a los operadores. Asimismo destaca que el costo que importó el aumento salarial posterior a Agosto/2005 establecido a nivel nacional, fue asumido por la SAETA S.A.. Independientemente de ello, la relación o dependencia laboral de los trabajadores del sector es únicamente con los Operadores.

Que el informe Económico y los Anexos I y II del mismo, detallan las inversiones realizadas por el Gobierno Provincial a través de SAETA S.A. y los operadores respectivamente, entre las que resultan más sobresalientes: la adquisición de 100 unidades 0 km. por parte de SAETA S.A., la adquisición de 143 unidades 0 km. por parte de los Operadores, y resaltan la necesidad de mantener el parque automotor y asegurar a SAETA S.A. el correspondiente repago de las inversiones con valores operativos que resulten sustentables en el tiempo, de modo tal que las mismas puedan ser reemplazadas una vez transcurrida su vida útil.

Que detalla el Informe Económico de marras, que a partir de la implementación del actual sistema, SAETA S.A. acordó con los operadores sustituir el sistema de contraprestación vigente hasta ese momento, consistente en una tarifa abonada por el usuario, por el pago de un monto calculado sobre la base de los kilómetros recorridos por las unidades de las empresas. Aclarando que el valor del kilómetro fue oportunamente pactado entre las partes, en base a un estudio pormenorizado y de conformidad a numerosos precedentes existentes en el ámbito nacional y provincial; siendo los ítems más

importantes que componen dicho valor, los siguientes: combustible, lubricantes y engrases, reparación del material rodante, depreciación del material rodante, seguro del vehículo, salarios del personal, máquinas y herramientas, retribución sobre capital invertido, etc..

Que conforme surge del informe de SAETA S.A. y de los Convenios celebrados entre ésta y los operadores, analizado a través del informe Económico, oportunamente presentado ante esta Autoridad, el valor el Km. fue determinado en Agosto de 2005, en base a 154 parámetros que incluyen variables operativas para una empresa "tipo" de transporte masivo de pasajeros y precios de insumos vigentes en dicho periodo. A partir de esta fecha se observaron incrementos de costos, producto de la inflación. Utilizando los datos informados por SAETA S.A. (y corroborados por este Organismo) e índices de precios publicados por el INDEC, se determinó el impacto de la misma sobre los costos de los operadores, estimándose un incremento del trece coma sesenta y siete por ciento (13,67%) (Anexo III del informe Económico). Se destaca que a ese momento (agosto de 2005) las tarifas ya se encontraban desactualizadas, debido a que se respetaron las fijadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el mes de Mayo de 2002 (Ordenanza N° 11724). Actualmente, y debido a que no se modificó el valor por kilómetro, SAETA S.A. se hizo cargo de los aumentos salariales registrados desde Agosto de 2005 hasta la fecha.

Que destaca el informe económico, que SAETA S.A. acordó con los operadores el pago de un premio por productividad, para lo que se constituyó un fondo especial con el doce por ciento (12%) de la recaudación mensual total del sistema. Premio compuesto en un cincuenta por ciento (50%) por un premio por recaudación y en un cincuenta (50%) por un premio por modernidad del parque automotor.

Que el premio por recaudación tiene por objeto estimular a las empresas prestadoras a adoptar todas aquellas medidas necesarias para incrementar el atractivo del transporte masivo con el fin de aumentar la cantidad de usuarios. Por su parte, el premio por modernidad del parque automotor tiene por finalidad incentivar a los empresarios a adquirir unidades nuevas, lo que redundará en un evidente beneficio en la prestación del servicio.

Que en cuanto a las tarifas vigentes, en el mes de Enero de 2006, señala la Gerencia Económica que la AMT, mediante Resol. N° 09/06, aprobó

provisoriamente el cuadro tarifario que respetaba las tarifas vigentes hasta ese momento, las cuales habían sido fijadas en el mes de Mayo de 2002 por la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Ordenanza N° 11724). Desde Mayo de 2002 a Noviembre de 2006 el Índice de Precios al Consumidor - Nivel General (Fuente: INDEC) creció un cincuenta como cuatro por ciento (50,4%), el cual sirve para medir en términos generales los incrementos sufridos en los bienes y servicios y muestra la pérdida del poder adquisitivo de la recaudación del servicio público de transporte.

Que de ello y en base al informe presentado por SAETA S.A., la Gerencia Económica sostiene que no obstante contar el servicio metropolitano de transporte de Salta con una de las flotas más modernas y uno de los mejores servicios en cuanto a calidad, sus tarifas son una de las más bajas del país (adjunta cuadro comparativo en Anexo IV) y que quedaron desactualizadas en virtud del proceso inflacionario.

Que en relación al déficit operativo sufrido por SAETA S.A. durante el período Agosto 2005 - Noviembre 2006, el Anexo V del informe Económico destaca que el mismo tiene su origen en el retraso tarifario, en los pagos que dicha Sociedad realiza a los operadores, en el incremento salarial del personal afectado al servicio de transporte.

Que entiende la Gerencia de marras, que resulta adecuada la subvención por parte del Estado Provincial, con el fin de compatibilizar la normalización y mejora del transporte, con la utilización del mismo por parte de los Usuarios a costos razonables; y que esta subvención debe ser de una magnitud tal, que permita ser sostenida en el tiempo.

Que señala como importante que la inversión realizada por el Gobierno de la Provincia a través de SAETA S.A. se podría ver comprometida, debido a la situación actual del sistema de transporte, esto es con tarifas bajas y una recaudación que no solventa los costos operativos y la inversión llevada a cabo.

Que sin lugar a dudas queda particularmente de manifiesto considerar la pérdida del poder adquisitivo de la recaudación del servicio público de transporte que se observó a través de la evolución del Índice de Precios Mayorista a Nivel Gral. para el período comprendido entre de Mayo/02 y Noviembre/06, el cual registró un crecimiento del cincuenta y seis coma trece por ciento (56,13%); dicho parámetro complementa al índice de

Precios al Consumidor - Nivel Gral. (Fuente: INDEC); que, como se dijo, creció un cincuenta coma cuatro por ciento (50,4%) en el mismo período bajo estudio. Es por ello que resulta imprescindible, para sostener el actual nivel de prestación logrado, readecuar el cuadro tarifario vigente, sin dejar de tener en cuenta la franja poblacional afectada.

Que el Anexo VI del informe Económico expone la proporción de cada tipo de usuarios en el total de pasajeros (en referencia a la tarifa propuesta), siendo el promedio del incremento de la tarifa del diecisiete por ciento (17%), el cual resulta inferior al aumento producido en la inflación; así por ejemplo, en el caso del abono primario, a pesar del aumento sufrido, el mismo sigue siendo inferior al de muchas otras jurisdicciones.

Que en cuanto a las inversiones futuras, en miras a mejorar el servicio y optimizar los mecanismos de control de calidad del mismo, en el mes de Octubre/2005, SAETA S.A. hizo un llamado a Licitación Pública con el objeto de sustituir el actual sistema de recaudación por uno de tecnología superior (incluido el lote inicial de tarjetas y la provisión de componentes), y crear un sistema de gestión de flota para el monitoreo de vehículos; por lo que abonará durante el año 2007 la suma de \$ 10.943.994 (IVA incluido).

Que a su vez, considerando los vehículos que se deben dar de baja por antigüedad y por nuevos requerimientos del sistema, se prevé que durante el año 2007 las empresas operadores realicen una inversión de aproximadamente \$ 4.700.000.

Que en el Anexo VII del informe en análisis se realiza una proyección del Flujo de Fondos estimado de los próximos 7 meses (Febrero/07 a Agosto/07), considerando las siguientes variables: a) Aumento de la recaudación, conforme las tarifas propuestas por SAETA S.A.; b) Déficit operativo incluyendo la diferencia de salarios del personal y precios del gasoil; c) Diferencia salarial correspondiente al mes de Noviembre de 2006; d) Diferencia del precio del gasoil conforme datos registrados en la contabilidad 2006 de SAETA correspondientes a los períodos Agosto/05 a Noviembre/05 (promedio mensual); e) Variación en el premio por productividad derivada del incremento en la recaudación y f) Inversión en el sistema de recaudación y gestión de flota, el cual se comenzaría a abonar en 12 cuotas iguales y consecutivas de \$ 911.999,50 a partir del mes de marzo.

Que el informe económico expresa en su parte final, que teniendo presente la necesidad de asegurar tarifas accesibles para todos los usuarios del servicio, que respondan a criterios de justicia y razonabilidad, pero suficientes para asegurar calidad y eficiencia en las prestaciones, el Regulador debe orientar su labor a la búsqueda de alternativas válidas que complementen ambas necesidades.

Que en ese orden y considerando que con la readecuación tarifaria no se eliminará el déficit operativo del servicio urbano, ni del sistema de transporte, sino que se tiende a disminuirlo a valores sustentables de manera de asegurar una eficiente calidad del servicio en beneficio de todos los usuarios salteños, asegurando la realización de nuevas inversiones, la implementación de nuevos recorridos, la mejora de las frecuencias, entre otros beneficios; siempre bajo la premisa de que el Usuario es el principal beneficiario, concluye la Gerencia Económica que resulta razonable la propuesta de readecuación tarifaria formulada por SAETA S.A.

Que este Organismo en su carácter de autoridad competente es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la Concesión, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el servicio y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en tal sentido el Art. 4° inc. c de la Ley 7322 establece como facultad de este Organismo aprobar los cuadros tarifarios propuestos por la Concesionaria, previo análisis de la ecuación económico financiera, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas. Debiendo asegurar que tales tarifas sean justas y razonables, y que permitan a las prestadoras una razonable tasa de rentabilidad en cuanto operen con eficiencia.

Que ello así y en base a los estudios técnicos y económicos obrantes en autos; de los cuales surgen acreditados la mejora en la calidad de prestación del servicio, mediante ampliación de recorridos, mejora de frecuencia, ampliación del parque automotor afectado al mismo, etc.; como así también que la tarifa propuesta por SAETA S.A. permitirá incrementar la recaudación y reducir el déficit operativo, asegurando la sustentabilidad del servicio; lleva a este Directorio a



considerar procedente la readecuación tarifaria objeto de análisis de los presentes autos.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte**

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer una readecuación del cuadro tarifario del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Salta, conforme se detalla a continuación: 1) Precio Boleto Común: \$ 1,00 (pesos uno) 2) Precio Abono Social: \$ 0,80 (pesos cero ochenta) 3) Precio Abono Primario: \$ 0,50 (pesos cero cincuenta) 4) Precio Abono Secundario/Terciario/ Universitario: \$ 0,75 (pesos cero setenta y cinco), en los términos y con los alcances establecidos en los Considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Disponer la vigencia de la readecuación tarifaria establecida en el Artículo 1° a partir de la horas cero (00:00 hs.) del día 01 de febrero del corriente año.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Lic. Eduardo Larrinaga**  
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

**Sr. Juan Carlos Garrido**  
Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sin Cargo

e) 24/01/2007

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 9.644

F. N° 174.019

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Licitación Pública N° 02/07**

Llámesese a Licitación Pública N° 02/07, convocada para la: "Adquisición de Insumos Informáticos y Equipos de Computación"

Presupuesto Oficial: \$ 208.188,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho)

Precio del Pliego: \$ 208,00 (Pesos Doscientos Ocho con 00/100)

Venta de Pliegos: A partir 24/01/07 en Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Fecha de Apertura: 8 de Febrero de 2.007 - Horas: 11:00

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - Secretaría de Hacienda - Balcarce N° 98

Consulta de Pliegos: Dirección de Contrataciones - Secretaría de Hacienda - Balcarce N° 98

**Humberto Fabián Herrera**

Director de Contrataciones

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 24/01/2007

O.P. N° 9.642

F. N° 174.015

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Secretaría General de la Gobernación**

**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo**

**Licitación Pública N° 22/07**

Objeto: Contratación de ART.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta. Expte. N° 74-266/07 Resolución N° 016.

Destino: Agentes de I.P.S.

Fecha de Apertura: 07/02/2007 Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 50,00 (pesos cincuenta)

Venta de Pliegos: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/n° - 2° bloque - 1° piso - Salta - Horario de venta 08:30 a 13:00 Hs. - Casa de Salta, Av. Roque Sáenz Peña 933 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 07/02/2007 Hs. 9:30

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/n° - 2° bloque - 1° piso - Salta.

Consultas: Tel-fax.: (0387) - 4360818

**C.P.N. Facundo Javier Saravia**  
p/ Esc. José Eduardo Ramírez

Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 24/01/2007

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 9.637

F. N° 174.004

El Dr. Daniel Enrique Marchetti Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M Ley 7141/01, que Roberto Fabián Chiarello, ha solicitado la concesión de la Cantera de onix, denominada: Aldana, que tramita mediante Expte. N° 18496, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Qda. Huaytiquina, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:**

X	Y
7371286.64	3380666.06
7371286.64	3381393.72
7370325.39	3381393.72
7370367.18	3380670.25
7370575.89	3380681.39
7370550.42	3381158.36
7370756.52	3381167.20
7371120.47	3380666.57

Superficie libre 50 has.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 24/01 y 02 y 13/02/2007

O.P. N° 9.495

F. N° 173.791

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que María Elsa Laines Vda. de Liendro, ha solicitado publicación Solicitud Renovación de Cantera, de árido, denominada: El Portal de Los Andes, que tramita mediante Expte. N° 9.100 ubicada en el Departamento: Rosario de Lerma, lugar Río Toro descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:**

X	Y
7.247.027.00	3.533.893.63
7.246.643.00	3.533.735.58

7.246.253.76

3.533.829.18

7.246.373.12

3.533.952.73

7.246.663.86

3.533.920.86

7.469.999.14

3.533.960.92

Superficie: 10 has. 2.405,07 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria Interina.

Imp. \$ 105,00

e) 04, 12 y 24/01/2007

### SUCESORIOS

O.P. N° 9.643

F. N° 174.016

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Sánchez, Juan Carlos s/Sucesorio" Expte. N° 163.082/06, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno por el término de tres días. Salta, 20/12/06. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 26/01/2007

O.P. N° 9.622

F. N° 173.983

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte-Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas en los autos: "Sucesorio de Tristan, José María" Expte. N° 15.958/06 cita y emplaza a los herederos del causante José María Tristan y a quienes se consideren acreedores de la sucesión a comparecer a juicio y hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 07 de Diciembre del año 2006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/01/2007

O.P. N° 9.618

F. N° 173.980

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Camacho, José; García de Camacho, Adela Isabel s/Sucesorio", (Expte. N° 158.595/06), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial, por dos días en el Nuevo Diario y por un día en el diario El Tribuno. Firmado: Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Salta, 4 de Diciembre de 2.006. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. S 60,00

e) 22 al 24/01/2007

O.P. N° 9.616

F. N° 173.976

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez, de 1ra. Inst. Civil y Com. 4ta. Nom., Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Sucesorio - Videla, Marina Eleodora", Expte. N° 143.125/05, ordena la publicación de Edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Mayo de 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. S 60,00

e) 22 al 24/01/2007

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 9.645

F. N° 174.021

Inversora Juramento S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 2007, a las 11 horas, en la sede social de la Avda. Monseñor José Roberto Tavella N° 2491, Salta Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Documentos artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19550, correspondientes al 17° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2006. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.

2) Remuneraciones al Directorio según normas del artículo 261 de la Ley 19550 y honorarios Síndico.

3) Tratamiento de los resultados no asignados.

4) Fijación del número de directores titulares, entre tres y diez, y elección de los mismos por un ejercicio. Eventual designación de directores suplentes en igual o menor número que los titulares.

5) Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.

6) Consideración de los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones realizadas durante el 17° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2006, al solo efecto del cumplimiento de la Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencia Económicas.

7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicarlo a la sociedad hasta el 13 de febrero de 2007.

**Delfín Jorge Ezequiel Carballo**  
Vicepresidente

Imp. S 150,00

e) 24 al 30/01/2007

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 9.640

F. N° 174.011

**Organización para la Promoción del  
Desarrollo Social - Aguaray - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Organización para la Promoción del Desarrollo Social convoca a los señores socios para el día 14 de febrero de 2007 a horas 20 en el domicilio de la entidad Diagonal 25 de Mayo 58 de Aguaray, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización y Declaración del Estado de Situación Patrimonial desde el 15 de Mayo del año 1998 al 15 de Mayo del año 2.006 (fecha de cierre de ejercicio).

2.- Renovación de autoridades para conformar la Comisión Directiva según la lista única presentada oportunamente ante las autoridades de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia.

3.- Fijar la cuota societaria y de ingreso.

Nota: Una hora después de la fijada en esta convocatoria, la asamblea se realizará válidamente con el número de socios concurrentes.

**Dante Oscar Alcoba**

Organo de Fiscalización Titular

Imp. \$ 15,00

e) 24/01/2007

O.P. N° 9.638

F. N° 174.009

**Centro de Jubilados y Pensionados  
"San Gabriel" - Embarcación - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro de Jubilados y Pensionados "San Gabriel" convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de Febrero del 2007 a horas 9.00 en la sede Calle Córdoba N° 43 de la Ciudad de Embarcación para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura Acta anterior.

2.- Designación de dos asociados a para firmar el Acta.

3.- Presentación y consideración de Memoria y Balances Generales y Cuenta de Recursos y Gastos período año 2005 e Informe del Organo de Fiscalización.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Andrés Pérez**

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 24/01/2007

### FE DE ERRATA

O.P. N° 9.639

F. v/c N° 10.886

**Secretaría de Infraestructura Urbana y  
Financiamiento Internacional**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Aviso de Fe de Erratas**

**Contratación Directa N° 06/07. Art. 12 Ley 6838**

Proyecto y Ejecución de la Obra: Refacciones Varias en el Edificio y Construcción de Playa de Estacionamiento, en Mercado Artesanal de la Ciudad de Salta.

Localidad: Salta

Departamento: Capital

Sistema de Ejecución: Compulsa de Precios para Contratación Directa - Art. N° 12 - Ley 6838

Sistema de Contratación: Por Ajuste Alzado

Fecha de Presentación de Ofertas: 09 de Febrero de 2.007 - Hasta Horas 10:00

Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 2.007 - Horas 11:00

Lugar de Presentación de Ofertas y Apertura: Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional - Centro Cívico Grand Bourg - 3° Block - Planta Baja - Salta

Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 300.000 (Pesos trescientos mil)

Precio del Legajo: \$ 300 (Pesos trescientos)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre lo días 01 y 02 de Febrero de 2.007 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional - Centro Cívico Grand Bourg - 3° Block - Planta Baja - Salta

**Aroldo Tonini**

Secretario de la

Secretaría de Infraestructura Urbana y  
Financiamiento Internacional de Salta

Imp. \$ 30,00

e) 24/01/2007

## RECAUDACION

O.P. N° 9.646

Saldo anterior	\$ 12.728,60
Recaudación del día 23/01/07	\$ 775,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.503,60</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**